RESOLUCION No. CSJNAR23-C3
(13 de septiembre 2023)

"Por medio de la cual se concede una autorización a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, para realizar proceso de contratar el arrendo de un bien inmueble en el Municipio de Mocoa, para el funcionamiento de algunos despachos judiciales con sede en ese municipio"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 85, numeral 3º y 99, numeral 3º de la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo 163 de 1996, modificado por los acuerdos 7544 de 2010 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio DESAJPAO23-550 del 11 de septiembre de 2023, el director ejecutivo Seccional de Administración Judicial Pasto, solicitó autorización para Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, arrendar un bien inmueble en el Municipio de Mocoa, para el funcionamiento de algunos despachos judiciales con sede en este municipio.

Que el valor de la contratación está amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 10923 del 2023 – 03 - 27, unidad 8, PCI: 27-01-08-016, y No. 24623 del 2023-06-20, PCI: 27-01-08-016.

Que la solicitud de autorización se encuentra dentro de los parámetros de delegación autorizados a los Consejos Seccionales de la Judicatura conforme a lo establece el artículo 4° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Considerando el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, se debería tramitar bajo la modalidad de contratación directa; de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Que la necesidad que motiva la contratación es cumplir los lineamientos de los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual la DESAJ Pasto, estimó necesario adelantar el proceso de selección, con base en los siguientes argumentos:

"… (…) Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:

El Consejo Superior de la Judicatura en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, es propietario de algunos inmuebles destinados al funcionamiento de los diferentes despachos judiciales en los Departamentos de Nariño y Putumayo, es así como en el municipio de Mocoa – Putumayo, cuenta con un inmueble identificado como Palacio de Justicia, donde funcionan la mayoría de despachos judiciales y administrativos.

No obstante, este edificio no es suficiente para ubicar, entre otros, los siguientes despachos judiciales: Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Juzgado Tercero Penal del Circuito Transitorio, Juzgado Primero Penal del Circuito de Adolescentes, Juzgados Primero y Segundo Administrativos Juzgados Segundo y Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras con sus correspondientes Salas de Audiencias y Archivo Judicial.

Por tanto, se hace necesario disponer un inmueble para el funcionamiento de los juzgados, y garantizar así el normal funcionamiento del servicio de administración de justicia.

Como alternativa de solución a esta necesidad se prevén las siguientes posibilidades a saber: 1. La suscripción de un contrato de comodato con entidades públicas que funcionan en el municipio, o 2. La firma de un contrato de arrendamiento como se ha venido efectuando desde la creación de los citados Juzgados.

Respecto a la primera alternativa, es necesario advertir que a la fecha no se tiene conocimiento de que el Municipio de Mocoa u otra entidad pública, disponga de un inmueble de las características requeridas por la Dirección Seccional para el funcionamiento de los despachos judiciales, tal como se constata en la consulta realizada en la página web de la Central de Inversiones S.A.- CISA, en donde no se establece ningún registro de inmuebles de entidades públicas disponibles en el municipio de Mocoa bajo los lineamientos de la Directiva Presidencial 05 de 2021, que reúna las condiciones mínimas requeridas para el funcionamiento de estos despachos judiciales, sea por el área, la ubicación o estado. (Ver Anexo1. Consulta Central de Inversiones S.A. – Cisa., Inmuebles Disponibles en el Municipio de Mocoa.)

Por consiguiente, la única alternativa viable y próxima es contratar el arrendamiento de un inmueble que cumpla con las condiciones de infraestructura mínimas requeridas para el funcionamiento de las dependencias judiciales relacionadas.

Al respecto, como antecedente, se tiene que actualmente se están ejecutando dos contratos de arrendamiento para el funcionamiento de algunos despachos judiciales:

En el primero de ellos, denominado Castillo Real se ubican los juzgados junto con salas de audiencias y archivos:

1. *Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Mocoa*
2. *Tercero Penal del Circuito Transitorio de Mocoa*
3. *Primero Penal del Circuito de Adolescentes de Mocoa*
4. *Primero Administrativo de Mocoa*
5. *Segundo Administrativo de Mocoa*

El segundo inmueble arrendado se encuentra destinado para el funcionamiento del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, ambos contratos finalizan el 31 de octubre de 2023.

Ahora bien, son dos las razones que fundamentan la necesidad de este arrendamiento, la primera de ellas propende por garantizar unas condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), a su turno, el segundo criterio a tener en cuenta es el impacto presupuestal.

En ese orden de ideas y respecto del primer criterio, el inmueble que ampara a la mayor cantidad de despachos judiciales a trasladar, es decir la sede Castillo Real, corresponde a una edificación que, dadas sus condiciones locativas actuales, no garantiza de forma adecuada las condiciones laborales de conformidad con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST), representando un riesgo en la seguridad de servidores judiciales, usuarios y bienes de la entidad. De esta manera, el informe rendido por el área asuntos laborales y SG-SST, concluye:

"Entre las conclusiones a las que permiten arribar el informe de inspección y matriz de peligros encontramos que se encuentran presentes varias condiciones inseguras, entre ellas siguientes:

1. *Se identifica una condición insegura por tráfico vehicular constante (vehículos y motocicletas particulares, vehículos de carga pesada, camiones, volquetas y tractomulas), dado que la sede se encuentra ubicada en una vía de obligatorio tránsito para ingreso y salida desde el municipio.*
2. *Se ha dado inicio a obra de mantenimiento de la vía que incrementa el ruido por el uso de máquinas de corte y martillo mecánico (rompepavavimentos)*
3. *Presencia de seis (6) bares ubicados en los dos frentes de la Sede Castillo Real y un taller de ebanistería, condición que genera desconcentración, estrés y fatiga en los servidores.*
4. *Se observa humedad en diferentes áreas (techos, paredes, pisos etc.), al igual que filtraciones de agua por canaletas*
5. *Se observan fisuras en paredes de diferentes áreas de la sede.*

6. No existen pasamanos de seguridad en todo el tramo de escaleras, condición insegura que puede facilitar la caída de personas al no tener en que sujetarse durante los desplazamientos.

7. En áreas de archivo se evidencia acumulación de polvo y presencia del insecto Comején.

8. En el parqueadero de la sede Castillo real se evidenciaron aguas residuales estancadas que propician la proliferación de sancudos. Adicionalmente se perciben olores desagradables asociados a la proliferación de hongos, moho y bacterias en las superficies afectadas por la humedad."
9.En atención a este concepto, se considera necesario el traslado de la totalidad de despachos y servidores judiciales que prestan sus servicios en dicha sede judicial.

Que, el objeto del proceso de contratación es arrendar un bien inmueble en el Municipio de Mocoa – Putumayo para el funcionamiento de algunos Despachos Judiciales con sede en ese municipio. De conformidad con lo establecido en el literal i, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015, los contratos de arrendamiento de inmuebles se harán bajo la modalidad de contratación directa.

El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($492.778.089,00),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La suma estimada corresponde al total del periodo a arrendar.

ÍTEM	AÑO	PERIODO	CANON MENSUAL POR AÑO	INCREMENTO	CANON MENSUAL INCLUIDO INCREMENTO	PERIODO MESES	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1	2023	1 de diciembre a 31 de diciembre de 2023	$ 15.030.000,00	N.A	$ 15.030.000,00	1	$ 15.030.000,00
2	2024	1 de enero a 31 de diciembre de 2024	$ 15.030.000,00	N.A	$ 15.030.000,00	12	$ 180.360.000,00
3	2025	1 de enero a 31 de diciembre de 2025	$ 15.030.000,00	3%	$ 15.480.900,00	12	$ 185.770.800,00
4	2026	1 de enero a 31 de julio de 2026	$ 15.480.900,00	3%	$ 15.945.327,00	7	$ 111.617.289,00
VALOR TOTAL						**32**	**$ 492.778.089,00**

Incluido el IVA y todos los tributos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

El plazo de ejecución contractual será el correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de julio de 2026, sin perjuicio de las obligaciones previas a la ocupación del inmueble a cargo del arrendador. El lugar de ejecución será el Municipio de Mocoa – Nariño. En todo caso, las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de Pasto - Nariño.

A la solicitud de autorización para llevar a cabo la contratación objeto de la presente autorización se acompaña documento contentivo de los estudios previos, análisis del sector, certificados de disponibilidad presupuestal y concepto de viabilidad jurídica de la contratación.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, es la responsable del contenido, exactitud y veracidad del oficio DESAJPAO23-550, y de los documentos que hacen parte de este, en su calidad de órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial en la Seccional Pasto, por lo cual deberá garantizar que se cumpla con el objeto del contrato.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional, no encuentra objeción a que el director ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto, adelante la contratación bajo su responsabilidad. Al respecto, nos permitimos recordar que la intervención de esta Corporación se concreta en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

Al respecto, es oportuno mencionar que, revisados los expedientes administrativos en esta Corporación, se evidenció que mediante oficio DESAJPAO23-479 del 10 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto, solicitó autorización para arrendar un bien inmueble en el Municipio de Mocoa (P), misma que fue aprobada por esta Seccional a través de resolución numero CSJNAR23-435 10 de agosto de 2023.

De modo tal que, al contrastar tanto la anterior solicitud de autorización como la actual, se evidencia que ambas contienen el mismo objeto contractual guardando congruencia en sus especificaciones y cumpliendo con todos los requisitos contemplados en la Ley, la sala considera procedente autorizar la nueva contratación solicitada mediante oficio DESAJPAO23-550, conforme al MEMORANDO DEAJPLM23-309, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que autoriza cupo para comprometer vigencias futuras de los años 2024 a 2026, de acuerdo a la solicitud de la Seccional de Pasto, mediante oficios DESAJPAO23-189/190/191/192 y 284.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto, para adelantar proceso contractual y contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, para contratar el arrendamiento de un bien inmueble en el Municipio de Mocoa, para el funcionamiento de algunos despachos judiciales con sede en ese municipio, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES

SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($492.778.089,00), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por el jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, de la siguiente manera:

NUMERO	10923 del 27 de marzo de 2023	Unidad 08
VALOR CDP GLOBAL VIG. ACTUAL 2023	$311.196.550	
Valor Arriendo 2023	$ 15.030.000	
NUMERO ASIGNACIÓN	24623 del 20 de junio de 2023	Unidad 08
VALOR CDP GLOBAL VIG. FUTURA 2024 (Servicios Inmobiliarios)	$1.878.788.676	
Valor Arriendo 2024	$ 180.360.000	
VALOR CDP GLOBAL VIG. FUTURA 2025 (Servicios Inmobiliarios)	$1.935.152.340	
Valor Arriendo 2025	$ 185.770.800	
VALOR CDP GLOBAL VIG. FUTURA 2026 (Servicios Inmobiliarios)	$1.162.704.039	
Valor Arriendo 2026	$ 111.617.289	

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se expide en los términos de los acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y PCSJAA19-11339 de 2019 y el artículo 103 de la Ley 270 de 1996- L.E.A.J., y en tal sentido el director ejecutivo seccional de administración Judicial de Pasto, como Representante Legal del órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es el responsable de la suscripción y ejecución del proceso de contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado, el director ejecutivo Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con los artículos 3° y 4° del Acuerdo 11339 de 2019, la autorización contractual de esta Corporación Seccional se otorga sobre las bases de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, con las salvedades establecidas en la reglamentación en cita.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del

contrato, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura, acorde a lo reglado en el artículo 10 del Acuerdo 11339.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



HERNAN DAVID ENRIQUEZ
PRESIDENTE

M.P. /Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
MGVA/SLRR